



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL

339

DECRETO ALCALDÍCIO N°

REF: Aprueba Trato Directo para la Reparación del
Camión Multipropósito.

Puerto Williams, 28 JUL 2025

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/11/2024;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29/11/2024;
- El Decreto Alcaldicio N.º 752, de fecha 28/07/2025: que nombra como Alcaldesa subrogante a Doña Johanna Cárdenas Vargas;
- El Decreto Alcaldicio N.º 755, de fecha 28/07/2025, que nombra como Secretario Municipal Subrogante a don Luciano Saavedra Pérez;
- La Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento;
- La Cotización de la empresa Kaufmann respecto del camión multipropósito MERCEDES-BENZ ATEGO 1726/42 placa patente única LPLC 27;
- El informe de daños del camión multipropósito MERCEDES-BENZ ATEGO 1726/42 placa patente única LPLC 27;
- El Certificado de representación de la marca Mercedes Benz;
- La ficha IDI, con la justificación de la adquisición del camión multipropósito MERCEDES-BENZ ATEGO 1726/42 placa patente única LPLC 27;
- Correo Electrónico, de fecha 11/07/2025, de Visador Jurídico, don Marcos Hormazábal Vera, el cual remite justificación de trato directo enviado.
- El Memorándum N°282, de fecha 22/07/2025, del Director de Obras Municipales al Alcalde;
- El Memorándum N°759, de fecha 23/07/2025, del Alcalde al Secretario Municipal Suplente.

CONSIDERANDO:

- El camión multipropósito MERCEDES-BENZ ATEGO 1726/42 placa patente única LPLC 27 fue adquirido por el Municipio a través de financiamiento F.N.D.R., bajo subtítulo 29, justificando la adquisición –según se aprecia en la ficha IDI del proyecto 40002442-0- en la necesidad de contar con las herramientas necesarias en caso de emergencia, despeje de las vías públicas que presentan acumulación de nieve y escarcha, mantención de caminos rurales, suministro de agua potable a zonas rurales, limpieza y mantención de evacuación de aguas lluvias, acciones de prevención de riesgos, prestar auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe.
- El camión multipropósito presta diferentes apoyos, siendo el único camión aljibe certificado en la comuna que presta servicios de reparto de agua potable a las familias que viven en zonas rurales y de apoyo en posibles incendios, servicio de apoyo en descarga desde el ferry, esparcido de sal en temporada invernal conjuntamente con su pala frontal, uso en aseo domiciliario y retiro de vehículos con su camada extra. De lo antes mencionado fue imposible paralizar los trabajos de este camión según informe de fecha 20.01.2025,

por lo que llevo a que se deba enviar a una reparación general ahora, para que su funcionamiento sea el correspondiente y preste los apoyos correspondientes que debe realizar este Municipio en la Comuna de Cabo de Hornos. **“Que, desde la adquisición del vehículo, hasta la fecha, el camión multipropósito ha servido para los fines indicados, sirviendo directamente a la comunidad, en la prevención de riesgos, entrega de servicios básicos y hacer frente a situaciones de emergencias”**

- Que, en ese contexto, y considerando especialmente que nos encontramos en época invernal, se hace imprescindible contar con el camión en buen estado a la brevedad posible, existiendo una necesidad apremiante, tanto del municipio como de la comunidad de los servicios que éste presta, pues en caso de dilatarse su puesta en marcha se siguen consecuencias para la comuna, como lo son, la falta de entrega de agua potable, y el despeje de vías, tanto en preventiva, como de emergencia.
- Cabe destacar que, no resulta posible satisfacer la necesidad que se describe en el punto anterior mediante licitación pública, pues en preparación de bases se proyectan mínimo 3 días; el plazo mínimo del llamado en el portal es de 5 días, y luego entre evaluación y adjudicación se proyectan otros 3 días, lo que retarda la imperante necesidad de contar con el camión en más de 11 días, teniendo presente que nos encontramos en pleno invierno. A lo anterior, se debe sumar el hecho de que, el diagnóstico –que fue licitado- ha implicado que el camión fue trasladado y ya se encuentra en el proveedor con el que se tramita el trato directo que se autoriza, el que, además, es el proveedor representante de la marca en la región.
- Que, el art. 8 bis de la Ley N° 19.886 letra c) señala: “Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, siempre que se justifique que, en caso de no realizarse la contratación en un breve plazo, se generarían graves perjuicios a las personas o al funcionamiento del Estado, calificados mediante resolución fundada del jefe superior del organismo contratante, y que, para evitar dichos perjuicios, no pueda utilizarse otro procedimiento de contratación. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente. (...)”
- Por su parte, el art. 71 N° 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886, señala: “Casos en que procede el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad. Excepcionalmente, procederá el Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el presente Capítulo. Las causales de Trato Directo son las que a continuación se señalan: (...) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente”
- En tanto, el art. 74 letra b) al regular la referida causal señala: “Trato directo por emergencia, urgencia e imprevisto. Para efectos de la aplicación de esta causal, se entenderá que: a) La emergencia es aquella situación que describe el literal b) del artículo 2 de la ley N° 21.364, que establece el sistema nacional de prevención y respuesta ante desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuestas ante Desastres y adecúa normas que indica; b) La urgencia se refiere a aquella necesidad apremiante, que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, y cuya falta de ejecución generará perjuicios en las personas, el funcionamiento o los bienes de la Entidad; c) El imprevisto es aquella circunstancia de hecho externa y fortuita que no es posible resistir, y que impide el normal funcionamiento de la Entidad que requiere la contratación.”
- Que, como se ha descrito en los puntos anteriores, existe una necesidad apremiante de contar con el camión multipropósito en óptimo estado a la brevedad posible, pues su retraso puede implicar una grave afectación para las personas –en cuanto entrega de agua potable- y para la prevención de riesgo y hacer frente a situaciones de emergencia –despeje de vías-, lo que se acrecienta considerando la época invernal, siendo imposible satisfacer lo anterior a la brevedad posible mediante licitación pública, esto por los tiempos involucrados, especialmente en su fase de preparación y tiempo de publicación.

DECRETO

1. **AUTORICESE**, a proceder a la contratación del proveedor “Kaufmann S.A. Vehículos Motorizados”, para la reparación del camión multipropósito MERCEDES-BENZ ATEGO 1726/42 placa patente única LPLC 27, por un monto total de **11.829.581.- (once millones ochocientos veintinueve mil quinientos ochenta y un mil pesos)** impuesto incluido, mediante la modalidad de contratación directa por emergencia, conforme a lo dispuesto en el art. 8 letra c)de la Ley N°19.886 en relación a los art. 71 N°3 y 74 del Reglamento de la referida norma.
2. **FORMALICESE**, la presente adquisición mediante la emisión y aceptación de la referida orden de compra, bajo las condiciones y obligaciones contenidas en la respectiva cotización e informe de reparación.
3. **CÚMPLASE**, con las publicaciones a que se refiere el art. 8 bis de la Ley N°19.886.
4. **PUBLIQUESE**, la presente resolución en el sistema de información, dentro del plazo de 24 horas desde que queda completamente tramitada.

De acuerdo a los antecedentes señalados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.

LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PFA/JCG/LSP/POG/csm

Distribución:

1. Kaufmann S.A. Vehículos Motorizados
2. Dirección de Obras Municipales;
3. Secretaría Comunal de Planificación;
4. Dirección de Control;
5. Alcaldía;
6. Secretaría Municipal;
7. Archivo Oficina de Partes.

JOHANNA CÁRDENAS VARGAS
ALCALDESA (S)